



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 313 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 08 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 000016-2026-UNAJ/VR, de fecha 07 de mayo de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 07 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Oficio N° 000016-2026-UNAJ/VR, de fecha 07 de mayo de 2026, el Vicerrectorado de Investigación solicita la aprobación del Reglamento General de Investigación, el mismo que ha sido actualizado y modificado conforme a las necesidades institucionales y normativas vigentes para el año 2026, precisa además que dicho reglamento cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica, las cuales han emitido conformidad respecto a la actualización y modificación del Reglamento General de Investigación 2025, considerando que su contenido se encuentra acorde con los lineamientos institucionales y el marco normativo correspondiente, en ese sentido, con la finalidad de fortalecer la gestión de la investigación, solicita su aprobación correspondiente mediante el acto resolutorio respectivo;

Que, de la revisión del Reglamento General de Investigación, se aprecia que el mismo tiene como objetivo establecer y regular los procedimientos para la realización de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, así como la promoción, financiamiento y el fomento de la investigación, garantizando el respeto por la originalidad y ética en su práctica en la Universidad Nacional de Juliaca, en adelante UNAJ;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2026, el Consejo Universitario, acuerda por **UNANIMIDAD: APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 22 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte integrante del presente acto resolutorio.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRAC.
VRIN.
DGA.
OTI.
Arch. /2026.

**REGLAMENTO INSTITUCIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JULIACA**

**REGLAMENTO GENERAL DE
INVESTIGACIÓN**

CONTENIDO

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
CAPÍTULO I	7
INVESTIGACIÓN EN LA UNAJ	7
CAPÍTULO II	10
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO III	11
UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO IV	13
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO V	17
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO VI	19
RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO VII	19
DOCENTE INVESTIGADOR	19
CAPÍTULO VIII	20
SEMILLEROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO IX	20
ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ..	20
CAPÍTULO X	21
REDES DE INVESTIGACIÓN	21
CAPÍTULO XI	23
INCUBADORA DE EMPRESAS	23
CAPÍTULO XII	23
CENTRO DE INVESTIGACIÓN	23
CAPÍTULO XIII	23
CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	24
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	24

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Objetivo**

El presente Reglamento General de Investigación, en adelante Reglamento, tiene como objetivo establecer y regular los procedimientos para la realización de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, así como la promoción, financiamiento y el fomento de la investigación, garantizando el respeto por la originalidad y ética en su práctica en la Universidad Nacional de Juliaca, en adelante UNAJ.

Artículo 2. **Finalidad**

Este Reglamento tiene como finalidad regular la gestión de investigación; en ese entender, define y establece las modalidades de promoción y seguimiento de resultados que se realizan en la UNAJ, para que se ejecuten bajo principios de calidad, integridad científica y en el marco de la Política General de Investigación, así como las normativas institucionales y nacionales.

Artículo 3. **Alcance**

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria de la UNAJ, incluyendo además personas naturales o jurídicas que tengan un vínculo con la UNAJ mediante alianzas estratégicas, para desarrollar labores y/o actividades de investigación en la institución.

Artículo 4. **Base Legal**

El Reglamento en referencia tiene la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, “Ley Universitaria y modificatorias”.
3. Ley N° 28303, “Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”.
4. Ley N° 32098, Ley que modifica la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), a fin de incorporar el fraude científico como infracción muy grave.
5. Decreto Legislativo N.º822, “Ley sobre Derecho de Autor y modificatorias”.
6. Ley N° 30806, “Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303”.
7. Ley N° 30035, “Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto”.
8. Ley N° 30309, “Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos y su modificatoria”.
9. Ley N° 31659, que modifica la Ley N° 30309, “Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica”.
10. Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

11. Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y sus modificatorias.
12. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD Aprueban el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano"
13. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, donde aprueba la "Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva".
14. Decreto Supremo N° 093-2025-PCM, norma aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).
15. Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU. Modifican la Norma Técnica denominada Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas.
16. Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU. Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".
17. Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU, "Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva".
18. Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P, "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)"
19. Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P, "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología".
20. Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, "Guía para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación de CONCYTEC".
21. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT".
22. Resolución de Presidencia N° 062-2023-CONCYTEC-P, que aprueba el "Código Nacional de Integridad Científica".
23. Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P, aprobación de los "Lineamientos Técnicos para la ejecución e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".
24. Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 404-2021-CCO-UNAJ y su modificatoria aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 158-2025-CCO-UNAJ.
25. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 611-2025-CCO-UNAJ.
26. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, y sus modificatorias aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 061-2023-CCO-UNA.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos del Reglamento en mención, se entiende por:

1. Áreas de investigación

Unidad temática general del conocimiento científico o tecnológico, de la cual derivan diversas líneas de investigación. Está vinculada directamente con los programas de estudio.

2. Artículo científico

Trabajo de investigación publicado en revistas especializadas en ciencias, tecnología o humanidades. Su propósito es difundir de forma clara, objetiva y precisa los resultados innovadores obtenidos en un área específica del conocimiento.

3. Ciencia

La ciencia es el conocimiento sistematizado basado en la experiencia sensorial objetivamente verificable, y se divide en ciencia pura, que busca conocimiento sin aplicación inmediata, y ciencia aplicada, que se enfoca en el uso práctico de ese conocimiento científico y tecnológico.

4. CTI-Vitae

Base de datos administrada por Concytec que permite registrar las hojas de vida de personas dedicadas a actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI).

5. Comunidad universitaria

Conjunto integrado por docentes, estudiantes y graduados de la universidad y/o escuela de posgrado. Puede incluir personal no docente u otros actores relevantes según el tipo de gestión institucional.

6. Docente investigador

Docente que contribuye a la generación de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y al desarrollo de tecnologías y procesos. Reconocido por su excelencia académica, con una carga lectiva de un curso anual y una bonificación especial del 50% de sus haberes totales.

7. Docentes que realizan investigación

Docentes con publicaciones en revistas indexadas como *WoS*, *Scopus* o *SciELO*, o con producciones innovadoras en libros, capítulos, registros o exposiciones externas a la universidad. Asimismo, se considera a los docentes en formación en investigación.

8. Eventos científicos

Actividades fundamentales para la difusión del conocimiento, presentación de avances y nuevos hallazgos, y el desarrollo científico dentro de la comunidad académica.

9. Filiación institucional

Denominación explícita que un autor indica en sus publicaciones para identificar su pertenencia a una institución. Es fundamental para facilitar la correcta

identificación y búsqueda de la producción científica institucional.

10. Grupos de investigación

Equipos organizados que desarrollan actividades continuas de investigación científica e innovación en la universidad o escuela de posgrado, centrados en temáticas específicas y multidisciplinarias.

11. Líneas de investigación

Ejes temáticos amplios con orientación disciplinaria o interdisciplinaria que permiten organizar, planificar y sistematizar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico en un área específica. Forman parte de un área de investigación.

12. Publicación científica

Producto de actividades investigativas cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de un área científica, tecnológica o humanística. Se difunde mediante artículos, libros, catálogos, actas de congresos, entre otros.

13. Redes de investigación

Asociaciones nacionales o internacionales de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo, públicos o privados, que comparten un ámbito común de interés. Su objetivo es facilitar el intercambio de conocimientos y potenciar la cooperación.

14. Repositorio institucional

Servicio ofrecido por la universidad o centros de investigación para recopilar, gestionar, difundir y preservar la producción científica digitalizada, mediante una colección organizada de acceso abierto e interoperable.

15. Semilleros de investigación

Unidades organizativas formadas por estudiantes y guiadas por docentes investigadores, que fomentan la investigación, innovación, desarrollo experimental.

16. Indicadores Bibliométricos

Un indicador bibliométrico es una medida estadística derivada de las características bibliográficas de las publicaciones científicas, utilizadas para evaluar la actividad y el impacto de la investigación. Estos indicadores pueden ser empleados para analizar la producción, la visibilidad y el impacto de las publicaciones, así como para evaluar la actividad científica de investigadores, instituciones, países, entre otros.

17. Spin-off universitario

Empresa innovadora creada a partir de resultados de investigación desarrollados en la UNAJ, con participación institucional directa o indirecta.

18. TRL (Technology Readiness Level):

Escala de madurez tecnológica que evalúa el grado de desarrollo de una tecnología

19. Transferencia tecnológica

Proceso mediante el cual los resultados de la investigación se convierten en productos, servicios o procesos útiles para la sociedad o el mercado.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I
INVESTIGACIÓN EN LA UNAJ**

Artículo 6. Investigación en la UNAJ

La investigación en la UNAJ se desarrolla en enfoques disciplinarios, interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios; es una función fundamental y obligatoria que se promueve y ejecuta dentro de la institución, atendiendo las demandas de la sociedad con un enfoque en las realidades local, regional, nacional e internacional. Esto se logra mediante la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico, considerando además la colaboración con otras instituciones.

Artículo 7. Actividades en investigación

Las actividades de investigación son procesos sistemáticos orientados a promover el avance del conocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y humanístico, así como a aplicar sus resultados para desarrollar nuevos dispositivos, productos, materiales. Las unidades de investigación y el Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, impulsan la participación activa de estudiantes y docentes en la realización de las siguientes actividades de investigación como la participación en:

1. Eventos científicos, tecnológicos, y humanísticos
2. Proyectos de investigación según las líneas de investigación
3. Grupos de investigación
4. Publicaciones científicas
5. Semilleros de investigación
6. Redes de investigación.
7. Pasantías relacionadas a la investigación científica.
8. Movilidades relacionadas a investigación
9. Asesoramiento de tesis
10. Actividades de emprendimiento e innovación

Artículo 8. Política General de Investigación

La política de investigación de la UNAJ establece los principios, objetivos y lineamientos estratégicos que guían de manera articulada y participativa las actividades investigativas dentro de la comunidad universitaria. Su propósito es fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística para atender y contribuir al desarrollo de la sociedad en sus ámbitos local, regional, nacional e internacional. Esto se logra mediante la divulgación del conocimiento, fortaleciendo las capacidades investigativas de

estudiantes y docentes durante los procesos de enseñanza y aprendizaje, y promoviendo la colaboración interinstitucional.

Artículo 9. Áreas de investigación

La UNAJ enfoca su investigación en tres áreas principales: Ciencia y Tecnología Ambiental, Ciencia y Tecnología de Procesos Industriales, y Gestión Pública y Gobierno. Estas áreas se dirigen a resolver las necesidades locales, regionales y nacionales mediante el desarrollo de tecnologías y el fortalecimiento institucional

Artículo 10. Líneas de investigación

La UNAJ cuenta líneas de investigación institucionales propuestas por el VRI, aprobadas por el Consejo Universitario, cuya identificación se realiza acorde a los lineamientos establecidos por el CONCYTEC, así como también acorde a las áreas prioritarias enfocadas a la sostenibilidad, la innovación tecnológica y el desarrollo nacional; bajo esas líneas se desarrollan investigaciones en la universidad.

Las líneas de investigación institucionales de la Universidad están alineadas con los objetivos estratégicos institucionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las áreas prioritarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), así como con los programas académicos de pregrado, la Escuela de Posgrado y las segundas especialidades ofertadas por la Universidad, con la finalidad de fortalecer la actividad investigativa, orientando a la Comunidad Universitaria hacia temas de relevancia regional, nacional e internacional. En este marco, la Universidad ha trabajado en la identificación de líneas de investigación que buscan generar un mayor impacto tanto a nivel local, nacional como internacional.

Artículo 11. Tipos de investigación:

La UNAJ prioriza el impulso de la investigación científica, tecnológica y humanística en todos sus espacios. Favorece el trabajo colaborativo que puede ser disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario o transdisciplinario, reuniendo a expertos de diversas áreas del conocimiento. Esta labor se orienta principalmente a atender problemas y necesidades sociales y culturales, con especial atención a las realidades local, regional, nacional e internacional. Además, la institución define diferentes tipos de investigación para organizar y potenciar estas actividades.

1. **Investigación científica:** Proceso de naturaleza intelectual que emplea métodos de forma sistemática, empírica y crítica para abordar el estudio de los fenómenos del ámbito educativo, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos a través de la investigación básica y aplicada. Es desarrollada por la comunidad académica y puede establecerse en las siguientes investigaciones:
 - i. **Investigación básica;** trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

- ii. **Investigación aplicada;** trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, estando dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico y específico.
2. **Investigación tecnológica:** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; así como a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
3. **Investigación humanística:** Se orienta a examinar los cambios en un contexto histórico y cultural de las ciencias humanas, y a poner énfasis en las relaciones y procesos que se encuentran en renovación constante.

Artículo 12. Docentes en la investigación:

La UNAJ reconoce a los siguientes tipos de docentes en la investigación:

1. **Docente investigador:** Son docentes que, a través de su labor, contribuyen a la generación de nuevos conocimientos científicos en diversos niveles, así como al desarrollo y mejora de tecnologías y procesos. Se dedican a la investigación científica, humanística, social o al desarrollo tecnológico. Su carga académica es de un curso por año y reciben una bonificación especial del 50% de sus haberes totales, conforme a las normas establecidas. Además, están sujetos al régimen especial contemplado en el Reglamento de Docente Investigador de la UNAJ.
2. **Docente líder de líneas y/o grupos de investigación;** es aquel docente con categoría de Renacyt. Responsable de dirigir y coordinar un equipo o línea temática de investigación dentro de la universidad. Este docente asume la responsabilidad de planificar, ejecutar y supervisar proyectos de investigación, promoviendo la generación de conocimiento científico, tecnológico o humanístico. Además, fomenta la colaboración entre los miembros del grupo y asegura el cumplimiento de los objetivos establecidos, contribuyendo al desarrollo continuo y de calidad de la investigación en la institución.
3. **Docente Renacyt;** un docente Renacyt en la UNAJ es un profesor registrado en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Renacyt), reconocido por su trayectoria y producción científica, y que contribuye activamente a la investigación en la universidad. La incorporación como docente Renacyt es autorizada mediante resolución del Consejo Universitario antes del inicio de cada semestre lectivo, ello a solicitud del Vicerrectorado de Investigación. El docente Renacyt debe formar parte, por lo menos, de un grupo de investigación para desarrollar sus actividades en materia de investigación establecidos en su Plan de trabajo.
4. **Docente con actividad en investigación** es aquel docente sin categoría Renacyt, pero que se encuentra registrado en el CTI-Vitae de Concytec,

declarando como institución laboral principal a la UNAJ con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI).

CAPÍTULO II VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13. Vicerrectorado de Investigación

El VRI, es la máxima autoridad en materia de investigación científica, tecnológica y humanística en la universidad. Su función es dirigir, coordinar y gestionar los proyectos y actividades que se llevan a cabo en las distintas unidades académicas. Además, se encarga de promover la difusión del conocimiento, la aplicación de los resultados investigativos, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las fuentes de investigación, integrando principalmente a la universidad, el sector empresarial y las entidades estatales. El VRI es responsable de la formulación y ejecución de la Política General de Investigación en la institución.

Artículo 14. Estructura orgánica y funcional del Vicerrectorado de Investigación

El VRI cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. Instituto de Investigación
2. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
3. Dirección de Producción de Bienes y Servicios
4. Dirección de Incubadora de Empresas

Artículo 15. El Instituto de Investigación

Es el órgano dependiente del VRI, encargado de impulsar, dirigir y coordinar las actividades de investigación, ya sean disciplinarias, interdisciplinarias, multidisciplinarias o transdisciplinarias, con el objetivo de generar conocimiento científico, tecnológico y humanístico que contribuya a solucionar problemas sociales. Está liderada por un docente universitario con grado de doctor, seleccionado por el Consejo Universitario a propuesta del rector y en coordinación con el VRI.

Artículo 16. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano dependiente del VRI encargado de promover, coordinar y gestionar la innovación tecnológica y la transferencia de conocimientos y tecnologías generadas por las investigaciones realizadas en la universidad. Su función principal es diseñar, ejecutar y supervisar las políticas y procesos relacionados con la protección de la propiedad intelectual, el registro de patentes, y la difusión de resultados científicos y tecnológicos.

Artículo 17. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Es el órgano dependiente del VRI encargado de dirigir, coordinar y promover la producción de bienes y servicios vinculados a las especialidades académicas y proyectos de investigación. Su función principal es generar recursos económicos mediante programas de producción, asesorías técnicas y cooperación con docentes y

estudiantes, además de proponer políticas, reglamentos y proyectos con un costo beneficio positivo entre la universidad y el entorno productivo, en el cual se encuentra los:

1. Centros de Producción, que son órganos dependientes de la DPBS, dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la institución. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

Artículo 18. Dirección de Incubadora de Empresas

Es el órgano dependiente del VRI responsable de apoyar y acompañar a estudiantes y emprendedores en las etapas de preincubación, incubación, consolidación y crecimiento de sus ideas y proyectos de negocio. Su objetivo es fomentar el desarrollo de emprendimientos innovadores mediante asesoría técnica, formación empresarial y gestión administrativa, contribuyendo así al fortalecimiento del ecosistema emprendedor dentro de la universidad y la región.

CAPÍTULO III UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Unidades de Investigación

La Unidad de Investigación es una dependencia orgánica adscrita al Decanato, encargada de integrar y coordinar las actividades de investigación dentro de la facultad. Trabaja en conjunto con el Instituto de Investigación y las direcciones del VRI para fomentar y acompañar la investigación formativa, alineada con las líneas de investigación institucionales priorizadas por la UNAJ, especialmente para la obtención de grados académicos como bachiller y licenciado, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la universidad. Está conformada por docentes que desarrollan al menos un proyecto de investigación cada dos años.

Artículo 20. Director de la Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es una dependencia orgánica adscrita al Decanato, encargada de integrar y coordinar las actividades de investigación dentro de la facultad. Trabaja en conjunto con el Instituto de Investigación y las direcciones del VRI para fomentar y acompañar la investigación formativa, alineada con las líneas de investigación institucionales priorizadas por la UNAJ, especialmente para la obtención de grados académicos como bachiller y licenciado, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la universidad. Está conformada por docentes que desarrollan al menos un proyecto de investigación cada dos años.

Artículo 21. Funciones de la Unidad de Investigación

Las Unidades de Investigación tienen las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en docentes, estudiantes y graduados pertenecientes a la facultad.
2. Generar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indexadas, por parte de docentes, investigadores y estudiantes.
3. Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación.
4. Fomentar activamente la creación y consolidación de semilleros de investigación.
5. Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o extranjero, previo conocimiento de la autoridad.
6. Promover la publicación de los mejores trabajos de investigación.
7. Registrar los grupos de investigación y medir los indicadores de producción científica.
8. Incentivar a la población estudiantil universitaria en la iniciación y carrera de la investigación en general.
9. Las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza de la Unidad de Investigación que le asigne el Decanato o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 22. Comité de Investigación

Cada escuela profesional tiene un comité de investigación que está conformado por:

1. El director de la Unidad de Investigación.
2. El director de la Escuela Profesional.
3. Un docente que realiza investigación, designado por los decanos.

Sus funciones y demás procedimientos se encuentran regulados en el Reglamento de las Unidades de Investigación.

Artículo 23. Atribuciones del Comité de Investigación

1. Designar a los asesores de los trabajos de investigación, que son aprobados por el director de la Unidad de Investigación.
2. Recepcionar y aprobar los trabajos de investigación, señalando fecha y hora de la aprobación del mismo.
3. Delegar a los revisores de los trabajos de investigación, quienes serán especialistas en el tema que se desarrolla. La propuesta será formalizada por el director de la Unidad de Investigación.
4. Recepcionar el informe de los revisores sobre la aprobación de los trabajos de investigación, y derivarlo a la Unidad de Investigación.
5. Valorar si los trabajos de investigación cumplen con las consideraciones establecidas en la normativa del Comité de Ética para la Investigación con seres humanos, animales y plantas.
6. Integrar el proceso de la obtención de grados y títulos de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNAJ.

CAPÍTULO IV PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Proyectos de investigación

El proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, que se organiza y gestiona con un objetivo específico; en ese sentido, tiene metas y genera resultados.

Artículo 25. De la elaboración de los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación son desarrollados y llevados a cabo por docentes, estudiantes y egresados; en casos excepcionales, también pueden participar investigadores externos con reconocida trayectoria y ayudantes de investigación, que pueden ser funcionarios o alumnos de posgrado. Sin embargo, para que estos últimos reciban recursos, debe estar especificado en el presupuesto aprobado y en las bases del concurso correspondiente, y se gestionará mediante convenios específicos.

Artículo 26. Criterios básicos de un proyecto de investigación

Los criterios básicos que debe cumplir un proyecto de investigación son:

1. **Novedoso;** crea nuevo conocimiento adaptadas a diferentes contextos.
2. **Creativo;** genera nuevos conceptos, ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. Excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos.
3. **Sistemático;** debe estar planificado y presupuestado, y llevarse a cabo de forma sistemática; es decir, según un plan y manteniendo un registro, tanto del proceso como de los resultados.
4. **Transferible y/o reproducible;** debe ser posible transferir los conocimientos nuevos generados, asegurando su correcto uso y permitiendo que otros investigadores los utilicen y reproduzcan en sus propias actividades científicas, tecnológicas. Es fundamental respetar los derechos de autor.
5. **Factible;** La investigación debe ser posible de llevar a cabo, considerando los recursos disponibles, como tiempo, presupuesto, personal y materiales.
6. **Pertinente;** El proyecto debe responder a una necesidad o problema real, ya sea en el ámbito académico, social, económico, salud o de ingeniería, esto significa que el proyecto debe proponer soluciones o mejoras a una situación existente que afecta a un grupo específico o a la sociedad en general, por lo que el proyecto debe estar bien fundamentado, con objetivos claros y medibles, y con una metodología que permita alcanzar los resultados esperados.
7. **Claro;** La formulación del problema, los objetivos, la metodología y los resultados esperados deben ser claros y precisos, evitando ambigüedades.

8. **Ética;** La investigación debe realizarse con respeto a los participantes, garantizando su confidencialidad y protegiendo su bienestar. Se deben utilizar métodos éticos y transparentes.

Artículo 27. Criterios de evaluación de un proyecto de investigación

Los criterios de evaluación a utilizar en la calificación de los proyectos de investigación, de acuerdo al tipo de concurso, deberán contener como mínimo:

1. Importancia calidad científica y técnica
2. Pertinencia y relevancia social
3. Viabilidad y factibilidad
4. Claridad y presentación

Artículo 28. Evaluación de resultados

El VRI establecerá anualmente una matriz de indicadores de productividad, calidad, impacto e innovación, para evaluar el desempeño de grupos, centros y semilleros de investigación, criterios de evaluación a utilizar, que, en la calificación de los proyectos de investigación, de acuerdo al tipo de concurso, deberán contener algunos criterios establecidos por CONCYTEC que garanticen, los mismos que se mencionaron de acuerdo a las exigencias en las bases de cada proyecto de investigación.

Artículo 29. Participación en proyectos de investigación

En estos proyectos participan docentes ordinarios y contratados de la UNAJ; y pueden colaborar investigadores externos nacionales o internacionales. Además, pueden participar estudiantes y graduados de la UNAJ, los mismos que deben de ser validados por el VRI.

Artículo 30. Participación estudiantil

La UNAJ promueve la participación sistemática de estudiantes en todas las etapas de la investigación: desde semilleros hasta proyectos institucionales, así como en publicaciones científicas, eventos académicos y redes de investigación.

Artículo 31. Proyectos de innovación tecnológica y social

Los proyectos de innovación pueden ser de carácter tecnológico, social o abierta. Están orientados a resolver problemas reales del entorno mediante prototipos, tecnologías o modelos de intervención innovadores. Serán priorizados en convocatorias estratégicas del VRI.

Artículo 32. Apoyo a la investigación

Los docentes que realizan investigación y los docentes investigadores de la UNAJ reciben de la universidad, apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración, ejecución, y publicación o exposición de los proyectos de investigación que realizan; así como apoyo a la generación del registro de la propiedad intelectual, que como resultado de la investigación se obtenga y que lo amerite, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 33. Modalidades de proyectos de investigación

Las modalidades de los proyectos de investigación en la UNAJ según la naturaleza de su ejecución son las siguientes:

1. Investigación docente

Se entiende por investigación docente aquella realizada por un equipo liderado por un docente ordinario de la UNAJ, que puede incluir a docentes contratados, jefes de laboratorio, estudiantes y tesistas. Estos equipos se organizan dentro de grupos de investigación y desarrollan proyectos financiados mediante concursos internos. Su objetivo es generar conocimiento científico, tecnológico, humanístico en el marco de las líneas institucionales.

2. Investigación formativa

Esta modalidad corresponde a investigaciones dirigidas y orientadas por un docente dentro del desarrollo de una asignatura, donde los principales agentes investigadores son los estudiantes durante un semestre académico. La investigación formativa es una estrategia pedagógica para introducir a los estudiantes en el método científico, pudiendo ser básica, aplicada o de desarrollo tecnológico.

3. Semilleros en investigación

Los semilleros son grupos de estudiantes matriculados entre el primer y octavo ciclo, que desarrollan proyectos puntuales de investigación bajo la asesoría de un docente responsable. Estos semilleros deben estar vinculados a un grupo de investigación y su financiamiento proviene de concursos internos. Su finalidad es fomentar la vocación científica y formar investigadores noveles.

4. Investigación estratégica

Comprende proyectos interdisciplinarios orientados a resolver problemas del entorno local y regional, ejecutados bajo la responsabilidad del Instituto de Investigación de la UNAJ. Estos proyectos pueden ser financiados mediante concursos públicos, encargos institucionales o recursos externos provenientes de universidades, institutos y otras entidades nacionales e internacionales.

5. Investigación de tesis

Incluye los proyectos de investigación desarrollados por estudiantes y egresados para la obtención de grados académicos de bachiller o títulos profesionales. Estos trabajos se realizan bajo la supervisión de docentes y están enmarcados en las líneas de investigación de las escuelas profesionales, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la universidad.

6. Investigación Integral

Se refiere a proyectos de investigación que combinan diversas modalidades o que tienen características particulares que no encajan estrictamente en las categorías anteriores, buscando integrar múltiples enfoques y metodologías para abordar problemas complejos. Los proyectos de Investigación Integral conforman sus equipos integrando estudiantes junto con docentes e investigadores multidisciplinarios. Estos equipos están estructurados para combinar diversas áreas del conocimiento y capacidades, bajo la tutoría y liderazgo de profesionales con experiencia. La inclusión de estudiantes es fundamental para promover la formación investigativa, el aprendizaje práctico y la colaboración científica, enriqueciendo tanto el proceso como los resultados del proyecto. Estos proyectos pueden ser financiados mediante concursos públicos, encargos institucionales o recursos externos provenientes de universidades, institutos y otras entidades nacionales e internacionales.

Artículo 34. Tipos de proyectos de investigación por financiamiento

Los proyectos de investigación pueden desarrollarse bajo enfoques disciplinarios, interdisciplinarios, multidisciplinarios o transdisciplinarios, y pueden ser realizados de manera individual, en grupo o a nivel institucional. Todos deben estar alineados con las líneas de investigación establecidas por la Universidad. La clasificación de los proyectos se determina según su fuente de financiamiento, que puede provenir de distintas modalidades:

- 1. Proyectos de investigación con fondos concursables**, los proyectos de investigación son aprobados mediante resolución del Consejo Universitario, considerando su relevancia e impacto para la UNAJ. Deben responder a las necesidades locales, regionales y nacionales. Además, cuentan con financiamiento que puede provenir de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados u otras fuentes. Los procedimientos para su aprobación y gestión están regulados su propio reglamento.
 - i. Investigación docente.
 - ii. Proyectos de investigación formativa.
 - iii. Semilleros en investigación.
 - iv. Investigación estratégica.
 - v. Investigación de Tesis.
 - vi. Integral.

La Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) participa en proyectos de investigación financiados por cooperación internacional mediante convenios y acuerdos con diversas instituciones nacionales e internacionales. La gestión y promoción de estos proyectos se realiza a través de la Oficina de Cooperación Internacional y la Vicerrectorado de Investigación, que promueven programas de cooperación académica y científica con universidades y entidades extranjeras.

Estos proyectos se desarrollan con procedimientos ágiles que incluyen:

- Convenios marco y específicos para facilitar la colaboración y financiamiento de proyectos conjuntos.

- Promoción del intercambio de estudiantes, docentes e investigadores para fortalecer capacidades y experiencia.
- Apoyo en la formulación, gestión y ejecución de proyectos de investigación en áreas prioritarias.
- Participación en convocatorias internacionales y coordinación para acceso a fondos y recursos.
- Seguimiento y evaluación conjunta para asegurar resultados efectivos y transferencia tecnológica.

En síntesis, la UNAJ cuenta con mecanismos institucionales para gestionar proyectos de investigación con cooperación internacional mediante convenios y procesos ágiles que maximizan la articulación académica y científica.

- 2. Proyectos de investigación autofinanciados;** Estos proyectos son aprobados mediante resolución del Consejo Universitario y no implican asignación de fondos económicos para docentes ni estudiantes. Están orientados a la realización de estudios preliminares con el objetivo de postular a financiamientos concursables. Los procedimientos para su gestión se encuentran regulados en un reglamento específico.

Artículo 35. Difusión.

Los resultados de la investigación serán incorporados al repositorio institucional de la UNAJ y publicados en su plataforma virtual (página web oficial de la Universidad); así mismo, la UNAJ promoverá que los avances de resultados de investigación sean expuestos en congresos nacionales e internacionales, evaluación por pares y/o expertos.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 36. Financiamiento de la investigación

La UNAJ accede a fondos de investigación basándose en la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos en áreas como gestión, ciencia, tecnología y ante las autoridades y organismos pertinentes, con el objetivo de promover la excelencia académica. Estos recursos están destinados a fortalecer la carrera de los investigadores, facilitar la generación de nuevo conocimiento y fomentar la colaboración con universidades públicas y privadas. Además, cuando es posible, contribuyen a transferir las capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología

Artículo 37. Fuentes de financiamiento para la investigación

Las fuentes de financiamiento destinadas a desarrollar la investigación en la Universidad se enmarcan en la normatividad vigente, pudiendo ser las siguientes:

1. Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.
2. Los recursos determinados provenientes del tesoro público: canon, sobre canon

- y regalías.
3. Los recursos directamente recaudados por la Universidad, en razón de los bienes y servicios.
 4. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, conforme a las disposiciones legales vigentes, siempre que sean aceptadas por la Universidad.
 5. Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
 6. Los ingresos por leyes especiales.
 7. Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional.
 8. Los derechos y regalías producto de la propiedad intelectual de la Universidad.
 9. Otros ingresos por cualquier título legítimo.

Los proyectos de investigación, independientemente de la modalidad, financiados total o parcialmente con recursos de la UNAJ deberá tener como responsable a un docente ordinario de la UNAJ.

Artículo 38. Términos de uso de los recursos

Los recursos provenientes de donaciones, transferencias y recursos determinados se destinarán exclusivamente a proyectos de investigación u otros usos permitidos por la ley, como la infraestructura y el equipamiento. En ningún caso podrán ser utilizados para el pago de remuneraciones o cualquier tipo de retribución al equipo de investigación que tenga vínculo laboral con la UNAJ.

Artículo 39. Coordinación con entidades públicas y privadas

La UNAJ mantiene una coordinación constante con instituciones públicas y privadas para promover la investigación científica, tecnológica y humanística, con el fin de contribuir al desarrollo regional y nacional. Además, impulsa y firma convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras, siguiendo la normativa interna, para fomentar la investigación en la comunidad universitaria mediante proyectos conjuntos y programas de movilidad, tales como estancias, pasantías y visitas técnicas de investigación.

CAPÍTULO VI

RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 40. Reconocimientos

Los reconocimientos son las iniciativas motivacionales que otorga la UNAJ a los docentes que realizan investigación así como por los productos obtenidos como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la sociedad. Asimismo, la UNAJ promocionará a los docentes mediante la difusión de estos reconocimientos en la plataforma virtual de la Universidad.

Artículo 41. Incentivos a la investigación

Los incentivos en la UNAJ son iniciativas destinadas a apoyar la realización de actividades de investigación, facilitando el acceso a financiamiento para la publicación de manuscritos, incluyendo costos como el pago por procesamiento de artículos (APC), traducción y corrección lingüística. Asimismo, buscan facilitar que estudiantes y egresados puedan obtener su grado o título correspondiente. Estos incentivos se otorgan mediante concursos, cumpliendo con las bases establecidas en las directivas o reglamentos vigentes, y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad. Su aprobación corresponde al Consejo Universitario, a propuesta del VRI.

Artículo 42. Fomento de la Investigación a través de Actividades de investigación

La UNAJ a través de Vicerrectorado de Investigación y sus direcciones, fomenta la investigación, entre la comunidad universitaria, mediante la organización, promoción y participación en actividades investigación que contribuyan al desarrollo del pensamiento crítico, la generación de nuevo conocimiento y la difusión de los resultados de investigación.

CAPÍTULO VII

DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 43. Docente investigador

El docente investigador es un docente ordinario de la UNAJ que, tras cumplir con los requisitos del Reglamento del Docente Investigador de la UNAJ, es reconocido por la Universidad por su dedicación a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica y humanística, ya sea con financiamiento propio, externo o sin financiamiento. Su designación se basa en su excelencia académica y tiene una carga lectiva de un curso por año.

El docente investigador recibe una bonificación especial proporcional a las horas trabajadas, según las disposiciones del Ministerio de Educación (MINEDU). Este beneficio está condicionado a su permanencia como docente investigador en la UNAJ, la validación y aprobación por parte del MINEDU, y la transferencia de recursos presupuestales a la Universidad.

CAPÍTULO VIII SEMILLEROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 44. Semilleros de Investigación

Los semilleros de investigación son grupos organizados de estudiantes que cuentan con reconocimiento oficial mediante resolución del VRI. Estos grupos desarrollan actividades orientadas a fortalecer sus habilidades académicas, tales como la búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas para la obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, aplicación del método científico, publicación científica. Los integrantes de los semilleros pueden participar en proyectos de investigación, programas de movilidad académica. La regulación de estos grupos está establecida en el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNAJ, que establece las normas para su constitución, funcionamiento y reconocimiento institucional.

Artículo 45. Grupos de investigación

Un grupo de investigación en la UNAJ es la unidad fundamental que organiza las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística dentro de la universidad. Está conformado por miembros de la comunidad universitaria que trabajan en una o varias líneas de investigación específicas. Estos grupos deben ser dirigidos por docentes con categoría Renacyt o por aquellos que gestionen y promuevan actividades de producción intelectual, como investigación. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación están bajo la responsabilidad del VRI y se rigen por un reglamento específico que establece sus procedimientos.

CAPÍTULO IX ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 46. Evaluación de originalidad

La UNAJ cuenta con el Reglamento de Evaluación de Originalidad, que tiene por finalidad reforzar el cumplimiento de los principios de la integridad científica y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica, Tecnológica y Humanística, para la Investigación, en adelante, Código de Ética; así como en el Reglamento de Propiedad Intelectual, evitando la mala conducta durante el desarrollo de la investigación en la Universidad. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

Artículo 47. Código de ética

La UNAJ cuenta con un Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación que establece los principios y buenas prácticas que deben seguir docentes, estudiantes, graduados e investigadores externos en el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y humanísticas. Este código regula la conducta ética, define las malas prácticas científicas y ofrece lineamientos para la realización responsable de investigaciones, garantizando la integridad, la honestidad y el respeto a los derechos de

autor y la propiedad intelectual en todos los procesos investigativos realizados en la universidad.

Artículo 48. Comité de Ética

El Comité de Ética para la Investigación se rige por el Código Nacional de Integridad Científica y su reglamento específico. Es responsable de garantizar la ética científica en todas las actividades de investigación realizadas por la UNAJ. Asume la responsabilidad de prevenir y resolver los conflictos que se pudieran presentar en la investigación científica, tecnológica y humanística; garantizando que las investigaciones cumplan lo dispuesto en la normativa vigente, y resguardando la integridad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información involucrada en la investigación. El Comité está encargado de atender las denuncias que se presenten; así como de evaluar, tipificar la falta y proponer la sanción correspondiente. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

Artículo 49. Política de propiedad intelectual

La política de Propiedad Intelectual de la UNAJ establece el marco normativo para la creación, identificación y adecuada protección de los activos intangibles generados por los miembros de la comunidad universitaria. Define las bases y directrices para que estos puedan participar activamente en la producción de conocimientos y productos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual, asegurando mecanismos que salvaguarden los frutos de su creatividad. La universidad fomenta la protección tanto de la propiedad intelectual como industrial y los derechos de autor de su comunidad. En este proceso, el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y el Comité de Propiedad Intelectual, se encarga del reconocimiento y registro de estos derechos. Los procedimientos relacionados están regulados en un reglamento específico que garantiza la correcta gestión y defensa de la propiedad intelectual dentro de la institución.

Artículo 50. Comité de Propiedad Intelectual

Es un órgano consultor y asesor que gestiona el reconocimiento legal de los derechos y deberes generados a partir de toda creación del intelecto de la comunidad universitaria de manera directa o indirecta, mediante la protección de la propiedad intelectual. De igual manera, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

CAPÍTULO X REDES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 51. Redes de Investigación

Son sistemas dinámicos y están abiertos a la incorporación futura de nuevos grupos con intereses comunes, por medio de la participación en estudios y proyectos financiados. Asimismo, las redes de investigación tienen como meta la formación de nuevos

investigadores, como también facilitar intercambios de investigadores entre los grupos, centros o institutos de investigación que conforman la red.

Artículo 52. Conformación de las redes de investigación

Están conformados por grupos, y centros o institutos de investigación pertenecientes a tres (3) o más instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, con áreas y líneas de investigación afines; esto con el fin de colaborar y compartir recursos de manera continua para mejorar la competitividad de sus miembros a nivel nacional e internacional.

Artículo 53. Líder de la red

Al frente de una red está un líder que pertenece a uno de los grupos o centros de investigación que conforman la red. Aquel debe ser un referente nacional o internacional en el área y líneas de investigación de la red.

Artículo 54. Funciones de las redes de investigación

Las redes de investigación propician entre los grupos, centros o institutos de investigación, las siguientes actividades:

1. Interacciones científicas, tecnológicas y humanísticas, cuya modalidad es estable y continua.
2. Intercambios de conocimiento científico y tecnológico de mutuo interés.
3. Potenciación sinérgica y coordinación de sus líneas de investigación.
4. Intercambios y movilidad del personal de investigación.
5. Formación de recursos humanos,
6. Capacitación técnica y metodológica.
7. Elaboración de propuestas de posibles proyectos de investigación o proyectos de innovación.
8. Acciones de difusión y transferencia científica, tecnológica y entre grupos o entidades distintas, siempre que sean técnicas, económicas y comercialmente viables
9. Acceso a fondos concursables de mayor presupuesto y de agencias internacionales, entre otros.

CAPÍTULO XI INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 55. Incubadora de empresas

La UNAJ, como parte de su formación integral, fomenta la iniciativa de los estudiantes para la creación y gestión de pequeñas y microempresas propias, ofreciéndoles asesoría y facilidades para el uso de equipos e instalaciones universitarias. En este contexto formativo, los órganos directivos de estas empresas deben estar conformados exclusivamente por estudiantes. Además, cuentan con el apoyo técnico y empresarial brindado por docentes de la universidad. Esta actividad se rige por una normativa específica que regula su funcionamiento y objetivos.

CAPÍTULO XII CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 56. Centro de Investigación

El Centro de Investigación (CI) es una instancia que tiene como función principal, la realización de actividades de investigación de carácter disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria, y facilitada, por la UNAJ. Dependen directamente del VRI, que gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Se rige por su propia normativa.

CAPÍTULO XIII CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 57. Convenios de cooperación interinstitucional

La UNAJ tiene suscritos convenios de cooperación interinstitucional con otras personas jurídicas de derecho público o privado, y nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y/o fortalezas. La formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional se realizan de acuerdo a la Directiva específica. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, dependiente del Rectorado, es la responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- PRIMERA.** Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de rector; el vicerrectorado Académico, las funciones de vicerrector Académico; y el vicerrectorado de Investigación, las funciones de vicerrector de Investigación.
- SEGUNDA.** En tanto no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Juliaca, el presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de rector y titular de pliego de la Universidad Nacional de Juliaca, para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.
- CUARTA.** Mientras no contemos con Docentes Investigadores con calificación Renacyt se deberá considerar los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de aquellos docentes que gestionen, desarrollen y promuevan actividades de producción intelectual.
- QUINTO.** Mientras se fortalece a docentes investigadores RENACYT, la UNAJ impulsará procesos de formación, publicaciones, movilidad e incentivos dirigidos a docentes en transición hacia esta categoría.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- PRIMERA.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación como primera y última instancia.
- SEGUNDA.** Los artículos establecidos en el presente reglamento pueden ser modificados de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno central, la SUNEDU y los acuerdos que determine la Comisión Organizadora de la UNAJ.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

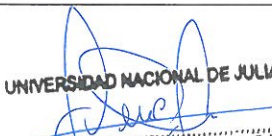
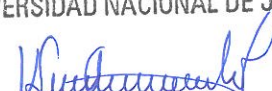


VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

JULIACA - 2026



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS			
	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA Y SELLO
Responsables:	Vicerrector de Investigación	Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación Director (a) de Innovación y Transferencia Tecnológica	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Ing. David Eliseo Mamani Quisocala Jefe de Oficina	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  Ing. David Eliseo Mamani Quisocala JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Revisado por:	Oficina de Gestión de Calidad	Ing. Yenni Yovana Ccuno Carita Jefe de Oficina	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  ING. YENNI YOVANA CCUNO CARITA CIP 156402 JEFE (a) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abgdo. Enrique Quilla Gomez Jefe Oficina	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  Enrique Quilla Gómez JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Aprobado Por:	Autoridades Universitarias de la Universidad Nacional de Juliaca	Dra. Vilma Sarmiento Mamani Rectora	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI RECTORA
		Dr. Lucio Ticona Carrizales Vicerrectorado Académico	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  DR. LUCIO TICONA CARRIZALES VICERRECTORADO ACADÉMICO
		Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Documento Elaborado Por: Lic. Karina Felicitas Herrera Calisaya - Especialista en Gestión de Investigación.

CONTENIDO

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II.....	8
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
CAPÍTULO I.....	8
INVESTIGACIÓN EN LA UNAJ.....	8
CAPÍTULO II.....	11
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO III.....	12
UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO IV	14
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO V	18
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO VI	19
RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO VII.....	20
DOCENTE INVESTIGADOR	20
CAPÍTULO VIII	20
SEMILLEROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO IX	21
ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ..	21
CAPÍTULO X.....	22
REDES DE INVESTIGACIÓN	22
CAPÍTULO XI	23
INCUBADORA DE EMPRESAS.....	23
CAPÍTULO XII	23
CENTRO DE INVESTIGACIÓN	23
CAPÍTULO XIII.....	24
CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	24
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	25
DISPOSICIONES FINALES	25

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento General de Investigación, en adelante Reglamento, tiene como objetivo establecer y regular los procedimientos para la realización de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, así como la promoción, financiamiento y el fomento de la investigación, garantizando el respeto por la originalidad y ética en su práctica en la Universidad Nacional de Juliaca, en adelante UNAJ.

Artículo 2. Finalidad

Este reglamento tiene como finalidad regular la gestión de investigación; en ese entender, define y establece las modalidades de promoción y seguimiento de resultados que se realizan en la UNAJ, para que se ejecuten bajo principios de calidad, integridad científica y en el marco de la Política General de Investigación, así como las normativas institucionales y nacionales.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria de la UNAJ, incluyendo además personas naturales o jurídicas que tengan un vínculo con la UNAJ mediante alianzas estratégicas, para desarrollar labores y/o actividades de investigación en la institución.

Artículo 4. Aseguramiento de calidad y sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.

Las actividades, procesos, proyectos y resultados de investigación deberán orientarse al aseguramiento de la calidad institucional y al sostenimiento continuo de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas por la SUNEDU, en concordancia con la Ley Universitaria y el Modelo de Licenciamiento Institucional.

Artículo 5. Base Legal

El reglamento en referencia tiene la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º30220, "Ley Universitaria y modificatorias".
3. Ley N.º28303, "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica".
4. Ley N.º32098, Ley que modifica la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), a fin de incorporar el fraude científico como infracción muy grave.
5. Decreto Legislativo N.º822, "Ley sobre Derecho de Autor y modificatorias".
6. Ley N.º30806, "Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303".

7. Ley N.°30035, "Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto".
8. Ley N.°30309, "Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos y su modificatoria".
9. Ley N.°31659, que modifica la Ley N.°30309, "Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica".
10. Ley N.°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N.°004-2019-JUS.
11. Resolución del Consejo Directivo N.°097-2018-SUNEDU/CD - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y sus modificatorias.
12. Resolución del Consejo Directivo N.°006-2015-SUNEDU/CD aprueban el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano".
13. Decreto Supremo N.°012-2020-MINEDU, aprueba la "Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva".
14. Decreto Supremo N.°093-2025-PCM, aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).
15. Resolución Viceministerial N.°096-2020-MINEDU, modifican la norma técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".
16. Resolución Viceministerial N.°061-2020-MINEDU, norma técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".
17. Resolución Ministerial N.°241-2018-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva".
18. Resolución de Presidencia N.°097-2020-CONCYTEC-P, "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)".
19. Resolución de Presidencia N.°050-2020-CONCYTEC-P, "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología".
20. Resolución de Presidencia N.°115-2019-CONCYTEC-P, "Guía para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación de CONCYTEC".
21. Resolución de Presidencia N.°090-2021-CONCYTEC-P, "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT".
22. Resolución de Presidencia N.°062-2023-CONCYTEC-P, aprueba el "Código Nacional de Integridad Científica".
23. Resolución de Presidencia N.°214-2018-CONCYTEC-P, aprobación de los "Lineamientos Técnicos para la ejecución e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".
24. Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°404-2021-CCO-UNAJ y su modificatoria aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°158-2025-CCO-UNAJ.



25. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 611-2025-CCO-UNAJ.
26. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, y sus modificatorias aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 061-2023-CCO-UNA.

Artículo 6. Definiciones

Para efectos del reglamento en mención, se entiende por:

1. Áreas de investigación

Unidad temática general del conocimiento científico o tecnológico, de la cual derivan diversas líneas de investigación. Está vinculada directamente con los programas de estudio.

2. Artículo científico

Trabajo de investigación publicado en revistas especializadas en ciencias, tecnología o humanidades. Su propósito es difundir de forma clara, objetiva y precisa los resultados innovadores obtenidos en un área específica del conocimiento.

3. Ciencia

La ciencia es el conocimiento sistematizado basado en la experiencia sensorial objetivamente verificable, y se divide en ciencia pura, que busca conocimiento sin aplicación inmediata y ciencia aplicada, que se enfoca en el uso práctico de ese conocimiento científico y tecnológico.

4. CTI-Vitae

Base de datos administrada por CONCYTEC que permite registrar las hojas de vida de personas dedicadas a actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI).

5. Comunidad universitaria

Conjunto integrado por docentes, estudiantes y graduados de la universidad y/o escuelas de posgrado. Puede incluir personal no docente u otros actores relevantes según el tipo de gestión institucional.

6. Docente investigador

Docente que contribuye a la generación de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos y al desarrollo de tecnologías y procesos. Reconocido por su excelencia académica, con una carga lectiva de un curso anual y una bonificación especial del 50% de sus haberes totales.

7. Docentes que realizan investigación

Docentes con publicaciones en revistas indexadas como WoS, Scopus o SciELO, o con producciones innovadoras en libros, capítulos, registros o exposiciones externas a la universidad. Asimismo, se considera a los docentes en formación en investigación.

8. Eventos científicos

Actividades fundamentales para la difusión del conocimiento, presentación de avances, nuevos hallazgos y el desarrollo científico dentro de la comunidad.

9. Filiación institucional

Denominación explícita que un autor indica en sus publicaciones para identificar su pertenencia a una institución. Es fundamental para facilitar la correcta identificación y búsqueda de la producción científica institucional.

10. Grupos de investigación

Equipos organizados que desarrollan actividades continuas de investigación científica e innovación en la universidad o escuela de posgrado, centrados en temáticas específicas y multidisciplinarias.

11. Líneas de investigación

Ejes temáticos amplios con orientación disciplinaria o interdisciplinaria que permiten organizar, planificar y sistematizar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico en un área específica. Forman parte de un área de investigación.

12. Publicación científica

Producto de actividades investigativas cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de un área científica, tecnológica o humanística. Se difunde mediante artículos, libros, catálogos, actas de congresos, entre otros.

13. Redes de investigación

Asociaciones nacionales o internacionales de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo, públicos o privados, que comparten un ámbito común de interés. Su objetivo es facilitar el intercambio de conocimientos y potenciar la cooperación.

14. Repositorio institucional

Servicio ofrecido por la universidad o centros de investigación para recopilar, gestionar, difundir y preservar la producción científica digitalizada, mediante una colección organizada de acceso abierto e interoperable.

15. Semilleros de investigación

Unidades organizativas formadas por estudiantes y guiadas por docentes investigadores, que fomentan la investigación, innovación, desarrollo experimental.

16. Indicadores bibliométricos

Un indicador bibliométrico es una medida estadística derivada de las características bibliográficas de las publicaciones científicas, utilizadas para evaluar la actividad y el impacto de la investigación. Estos indicadores pueden ser empleados para analizar la producción, la visibilidad y el impacto de las publicaciones, así como para evaluar la actividad científica de investigadores, instituciones, países, entre otros.

17. Spin-off universitario

Empresa innovadora creada a partir de resultados de investigación desarrollados en la UNAJ, con participación institucional directa o indirecta.

18. TRL (Technology Readiness Level)

Escala de madurez tecnológica que evalúa el grado de desarrollo de una tecnología

19. Transferencia tecnológica

Proceso mediante el cual los resultados de la investigación se convierten en productos, servicios o procesos útiles para la sociedad o el mercado.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I
INVESTIGACIÓN EN LA UNAJ**

Artículo 7. Investigación en la UNAJ

La investigación en la UNAJ se desarrolla en enfoques disciplinarios, interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios; es una función fundamental y obligatoria que se promueve y ejecuta dentro de la institución, atendiendo las demandas de la sociedad con un enfoque en las realidades local, regional, nacional e internacional. Esto se logra mediante la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico, considerando además la colaboración con otras instituciones.

Artículo 8. Actividades en investigación

Las actividades de investigación son procesos sistemáticos orientados a promover el avance del conocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y humanístico, así como a aplicar sus resultados para desarrollar nuevos dispositivos, productos, materiales. Las unidades de investigación y el Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, impulsan la participación de estudiantes y docentes en la realización de las siguientes actividades de investigación como la participación en:

1. Eventos científicos, tecnológicos y humanísticos.
2. Proyectos de investigación según las líneas de investigación.
3. Grupos de investigación.
4. Publicaciones científicas.
5. Semilleros de investigación.
6. Redes de investigación.
7. Pasantías relacionadas a la investigación científica.
8. Movilidades relacionadas a investigación.
9. Asesoramiento de tesis.
10. Actividades de emprendimiento e innovación.

Artículo 9. Política General de Investigación

La política de investigación de la UNAJ establece los principios, objetivos y lineamientos estratégicos que guían de manera articulada y participativa las actividades investigativas dentro de la comunidad universitaria. Su propósito es fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística para atender y contribuir al desarrollo de la sociedad en sus ámbitos local, regional, nacional e internacional. Esto se logra mediante la divulgación del conocimiento, fortaleciendo las capacidades investigativas de estudiantes y docentes durante los procesos de enseñanza y aprendizaje; y promoviendo la colaboración interinstitucional.

Artículo 10. Áreas de investigación

La UNAJ enfoca su investigación en tres áreas principales: Ciencia y Tecnología Ambiental, Ciencia y Tecnología de Procesos Industriales; y Gestión Pública y Gobierno. Estas áreas se dirigen a resolver las necesidades locales, regionales y nacionales mediante el desarrollo de tecnologías y el fortalecimiento institucional.

Artículo 11. Líneas de investigación

La UNAJ cuenta líneas de investigación institucionales propuestas por el VRI, aprobadas por el Consejo Universitario, cuya identificación se realiza acorde a los lineamientos establecidos por el CONCYTEC, así como también acorde a las áreas prioritarias enfocadas a la sostenibilidad, la innovación tecnológica y el desarrollo nacional; bajo esas líneas se desarrollan investigaciones en la universidad.

Las líneas de investigación institucionales de la universidad están alineadas con los objetivos estratégicos institucionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las áreas prioritarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), así como con los programas académicos de pregrado, la Escuela de Posgrado y las segundas especialidades ofertadas por la universidad, con la finalidad de fortalecer la actividad investigativa, orientando a la Comunidad Universitaria hacia temas de relevancia regional, nacional e internacional. En este marco, la universidad ha trabajado en la identificación de líneas de investigación que buscan generar un mayor impacto tanto a nivel local, nacional como internacional.

Formulación, actualización y priorización de las líneas de investigación institucionales: se realizará de manera periódica conforme a la Guía Práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación aprobada por el CONCYTEC, considerando criterios de pertinencia territorial, demanda social, capacidad institucional e indicadores de producción científica.

Artículo 12. Tipos de investigación

La UNAJ prioriza el impulso de la investigación científica, tecnológica y humanística en todos sus espacios. Favorece el trabajo colaborativo que puede ser disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario o transdisciplinario, reuniendo a expertos de diversas áreas del conocimiento. Esta labor se orienta principalmente a atender problemas y necesidades sociales y culturales, con especial atención a las realidades local, regional, nacional e internacional. Además, la institución define diferentes tipos de investigación para organizar y potenciar estas actividades.

1. **Investigación científica:** Proceso de naturaleza intelectual que emplea métodos de forma sistemática, empírica y crítica para abordar el estudio de los fenómenos del ámbito educativo, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos a través de la investigación básica y aplicada. Es desarrollada por la comunidad académica y puede establecerse en las siguientes investigaciones:
 - i. **Investigación básica;** trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
 - ii. **Investigación aplicada;** trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, estando dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico y específico.
2. **Investigación tecnológica:** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; así como a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
3. **Investigación humanística:** Se orienta a examinar los cambios en un contexto histórico y cultural de las ciencias humanas, y a poner énfasis en las relaciones y procesos que se encuentran en renovación constante.

Artículo 13. Docentes en la investigación

La UNAJ reconoce a los siguientes tipos de docentes en la investigación:

1. **Docente Investigador:** Son docentes que, a través de su labor, contribuyen a la generación de nuevos conocimientos científicos en diversos niveles, así como al desarrollo y mejora de tecnologías y procesos. Se dedican a la investigación científica, humanística, social o al desarrollo tecnológico. Su carga académica es de un curso por año y reciben una bonificación especial del 50% de sus haberes totales, conforme a las normas establecidas. Además, están sujetos al régimen especial contemplado en el Reglamento de Docente Investigador de la UNAJ.
2. **Docente líder de líneas y/o grupos de investigación:** Es aquel docente con categoría de RENACYT. responsable de dirigir y coordinar un equipo o línea temática de investigación dentro de la universidad. Este docente asume la responsabilidad de planificar, ejecutar y supervisar proyectos de investigación, promoviendo la generación de conocimiento científico, tecnológico o humanístico. Además, fomenta la colaboración entre los miembros del grupo y asegura el cumplimiento de los objetivos establecidos, contribuyendo al desarrollo continuo y de calidad de la investigación en la institución.
3. **Docente RENACYT:** Un docente RENACYT en la UNAJ estar registrado en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT), reconocido por su trayectoria y producción científica y que contribuye activamente a la investigación en la universidad. La incorporación

como docente RENACYT es autorizada mediante resolución del Consejo Universitario antes del inicio de cada semestre lectivo, ello a solicitud del Vicerrectorado de Investigación. El docente RENACYT debe formar parte, por lo menos, de un grupo de investigación para desarrollar sus actividades en materia de investigación establecidos en su Plan de Trabajo.

4. **Docente con actividad en investigación:** Es aquel docente sin categoría RENACYT, pero que se encuentra registrado en el CTI-Vitae de CONCYTEC, declarando como institución laboral principal a la UNAJ con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI).

CAPÍTULO II VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14. Vicerrectorado de Investigación

El VRI, es la máxima autoridad en materia de investigación científica, tecnológica y humanística en la universidad. Su función es dirigir, coordinar y gestionar los proyectos y actividades que se llevan a cabo en las distintas unidades académicas. Además, se encarga de promover la difusión del conocimiento, la aplicación de los resultados investigativos, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las fuentes de investigación, integrando principalmente a la universidad, el sector empresarial y las entidades estatales. El VRI es responsable de la formulación y ejecución de la Política General de Investigación en la Institución.

Artículo 15. Estructura orgánica y funcional del Vicerrectorado de Investigación

El VRI cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. Instituto de Investigación.
2. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
3. Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
4. Dirección de Incubadora de Empresas.

Artículo 16. El Instituto de Investigación

Es el órgano dependiente del VRI, encargado de impulsar, dirigir y coordinar las actividades de investigación, ya sean disciplinarias, interdisciplinarias, multidisciplinarias o transdisciplinarias, con el objetivo de generar conocimiento científico, tecnológico y humanístico que contribuya a solucionar problemas sociales. Está liderada por un docente universitario con grado de doctor, seleccionado por el Consejo Universitario a propuesta del rector y en coordinación con el VRI.

Artículo 17. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano dependiente del VRI encargado de promover, coordinar y gestionar la innovación tecnológica y la transferencia de conocimientos y tecnologías generadas por las investigaciones realizadas en la universidad. Su función principal es diseñar, ejecutar

y supervisar las políticas y procesos relacionados con la protección de la propiedad intelectual, el registro de patentes, la difusión de resultados científicos y tecnológicos.

Artículo 18. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Es el órgano dependiente del VRI encargado de dirigir, coordinar y promover la producción de bienes y servicios vinculados a las especialidades académicas y proyectos de investigación. Su función principal es generar recursos económicos mediante programas de producción, asesorías técnicas y cooperación con docentes y estudiantes, además de proponer políticas, reglamentos y proyectos con un costo beneficio positivo entre la universidad y el entorno productivo, en el cual se encuentra los:

- Centros de Producción; que son órganos dependientes de la DPBS, dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la institución. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

Artículo 19. Dirección de Incubadora de Empresas

Es el órgano dependiente del VRI responsable de apoyar y acompañar a estudiantes y emprendedores en las etapas de preincubación, incubación, consolidación y crecimiento de sus ideas y proyectos de negocio. Su objetivo es fomentar el desarrollo de emprendimientos innovadores mediante asesoría técnica, formación empresarial y gestión administrativa, contribuyendo así al fortalecimiento del ecosistema emprendedor dentro de la universidad y la región.

CAPÍTULO III UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Unidades de Investigación

La Unidad de Investigación es una dependencia orgánica adscrita al Decanato, encargada de integrar y coordinar las actividades de investigación dentro de la facultad. Trabaja en conjunto con el Instituto de Investigación y las direcciones del VRI para fomentar y acompañar la investigación formativa, alineada con las líneas de investigación institucionales priorizadas por la UNAJ, especialmente para la obtención de grados académicos como bachiller y licenciado, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad. Está conformada por docentes que desarrollan al menos un proyecto de investigación cada dos años.

Artículo 21. Director de la Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es una dependencia orgánica adscrita al Decanato, encargada de integrar y coordinar las actividades de investigación dentro de la facultad. Trabaja en conjunto con el Instituto de Investigación y las direcciones del VRI para fomentar y acompañar la investigación formativa, alineada con las líneas de

investigación institucionales priorizadas por la UNAJ, especialmente para la obtención de grados académicos como bachiller y licenciado, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la universidad. Está conformada por docentes que desarrollan al menos un proyecto de investigación cada dos años.

Artículo 22. Funciones de la Unidad de Investigación

Las Unidades de Investigación tienen las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en docentes, estudiantes y graduados pertenecientes a la facultad.
2. Generar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indexadas, por parte de docentes, investigadores y estudiantes.
3. Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación.
4. Fomentar activamente la creación y consolidación de semilleros de investigación.
5. Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o extranjero, previo conocimiento de la autoridad.
6. Promover la publicación de los mejores trabajos de investigación.
7. Registrar los grupos de investigación y medir los indicadores de producción científica.
8. Incentivar a la población estudiantil universitaria en la iniciación y carrera de la investigación en general.
9. Las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza de la Unidad de Investigación que le asigne el decanato o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 23. Comité de Investigación

Cada escuela profesional tiene un Comité de Investigación que está conformado por:

1. El Director de la Unidad de Investigación.
2. El Director de la Escuela Profesional.
3. Un docente que realiza investigación, designado por los decanos.

Sus funciones y demás procedimientos se encuentran regulados en el Reglamento de las Unidades de Investigación.

Artículo 24. Atribuciones del Comité de Investigación

1. Designar a los asesores de los trabajos de investigación, que son aprobados por el Director de la Unidad de Investigación.
2. Recepcionar y aprobar los trabajos de investigación, señalando fecha y hora de la aprobación de los mismos.

3. Delegar a los revisores de los trabajos de investigación, quienes serán especialistas en el tema que se desarrolla. La propuesta será formalizada por el Director de la Unidad de Investigación.
4. Recepcionar el informe de los revisores sobre la aprobación de los trabajos de investigación, y derivarlo a la Unidad de Investigación.
5. Valorar si los trabajos de investigación cumplen con las consideraciones establecidas en la normativa del Comité de Ética para la Investigación con seres humanos, animales y plantas.
6. Integrar el proceso de la obtención de grados y títulos de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNAJ.

CAPÍTULO IV PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25. Proyectos de investigación

El proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, que se organiza y gestiona con un objetivo específico; en ese sentido, tiene metas y genera resultados.

Artículo 26. De la elaboración de los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación son desarrollados y llevados a cabo por docentes, estudiantes y egresados; en casos excepcionales, también pueden participar investigadores externos con reconocida trayectoria y ayudantes de investigación, que pueden ser funcionarios o alumnos de posgrado. Sin embargo, para que estos últimos reciban recursos, debe estar especificado en el presupuesto aprobado y en las bases del concurso correspondiente y se gestionará mediante convenios específicos.

Artículo 27. Criterios básicos de un proyecto de investigación

Los criterios básicos que debe cumplir un proyecto de investigación son:

1. **Novedoso;** crea nuevo conocimiento adaptadas a diferentes contextos.
2. **Creativo;** genera nuevos conceptos, ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. Excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos.
3. **Sistemático;** debe estar planificado y presupuestado; llevarse a cabo de forma sistemática; es decir, según un plan y manteniendo un registro, tanto del proceso como de los resultados.
4. **Transferible y/o reproducible;** debe ser posible transferir los conocimientos nuevos generados, asegurando su correcto uso y permitiendo que otros investigadores los utilicen y reproduzcan en sus propias actividades científicas, tecnológicas. Es fundamental respetar los derechos de autor.

5. **Factible;** La investigación debe ser posible de llevar a cabo, considerando los recursos disponibles, como: tiempo, presupuesto, personal y materiales.
6. **Pertinente;** El proyecto debe responder a una necesidad o problema real, ya sea en el ámbito académico, social, económico, salud o de ingeniería, esto significa que el proyecto debe proponer soluciones o mejoras a una situación existente que afecta a un grupo específico o a la sociedad en general, por lo que el proyecto debe estar bien fundamentado, con objetivos claros y medibles, y con una metodología que permita alcanzar los resultados esperados.
7. **Claro;** La formulación del problema, los objetivos, la metodología y los resultados esperados deben ser claros y precisos, evitando ambigüedades.
8. **Ética;** La investigación debe realizarse con respeto a los participantes, garantizando su confidencialidad y protegiendo su bienestar. Se deben utilizar métodos éticos y transparentes.

Artículo 28. Criterios de evaluación de un Proyecto de Investigación

Los criterios de evaluación a utilizar en la calificación de los proyectos de investigación, de acuerdo al tipo de concurso, deberán contener como mínimo:

1. Importancia, calidad científica y técnica.
2. Pertinencia y relevancia social.
3. Viabilidad y factibilidad.
4. Claridad y presentación.

Artículo 29. Evaluación de resultados

El VRI establecerá anualmente una matriz de indicadores de productividad, calidad, impacto e innovación, para evaluar el desempeño de grupos, centros y semilleros de investigación, criterios de evaluación a utilizar, que, en la calificación de los proyectos de investigación, de acuerdo al tipo de concurso, deberán contener algunos criterios establecidos por CONCYTEC que garanticen, los mismos que se mencionaron de acuerdo a las exigencias en las bases de cada proyecto de investigación.

Artículo 30. Participación en Proyectos de Investigación

En estos proyectos participan docentes ordinarios y contratados de la UNAJ; y pueden colaborar investigadores externos nacionales o internacionales. Además, pueden participar estudiantes y graduados de la UNAJ, los mismos que deben de ser validados por el VRI.

Artículo 31. Participación estudiantil

La UNAJ promueve la participación sistemática de estudiantes en todas las etapas de la investigación: desde semilleros hasta proyectos institucionales, así como en publicaciones científicas, eventos académicos y redes de investigación.

Artículo 32. Proyectos de Innovación Tecnológica y Social

Los proyectos de innovación pueden ser de carácter tecnológico, social o abierta. Están orientados a resolver problemas reales del entorno mediante prototipos, tecnologías o modelos de intervención innovadores. Serán priorizados en convocatorias estratégicas del VRI.

Artículo 33. Apoyo a la investigación

Los docentes que realizan investigación y los docentes investigadores de la UNAJ reciben de la universidad, apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración, ejecución, y publicación o exposición de los proyectos de investigación que realizan; así como apoyo a la generación del registro de la propiedad intelectual, que como resultado de la investigación se obtenga y que lo amerite, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 34. Modalidades de Proyectos de Investigación

Las modalidades de los proyectos de investigación en la UNAJ según la naturaleza de su ejecución son las siguientes:

1. Investigación Docente

Se entiende por investigación docente aquella realizada por un equipo liderado por un docente ordinario de la UNAJ, que puede incluir a docentes contratados, jefes de laboratorio, estudiantes y tesis. Estos equipos se organizan dentro de grupos de investigación y desarrollan proyectos financiados mediante concursos internos. Su objetivo es generar conocimiento científico, tecnológico, humanístico en el marco de las líneas institucionales.

2. Investigación Formativa

Esta modalidad corresponde a investigaciones dirigidas y orientadas por un docente dentro del desarrollo de una asignatura, donde los principales agentes investigadores son los estudiantes durante un semestre académico. La investigación formativa es una estrategia pedagógica para introducir a los estudiantes en el método científico, pudiendo ser básica, aplicada o de desarrollo tecnológico.

3. Semilleros en Investigación

Los semilleros son grupos de estudiantes matriculados entre el primer y octavo ciclo, que desarrollan proyectos puntuales de investigación bajo la asesoría de un docente responsable. Estos semilleros deben estar vinculados a un grupo de investigación y su financiamiento proviene de concursos internos. Su finalidad es fomentar la vocación científica y formar investigadores noveles.

4. Investigación Estratégica

Comprende proyectos interdisciplinarios orientados a resolver problemas del entorno local y regional, ejecutados bajo la responsabilidad del Instituto de Investigación de la UNAJ. Estos proyectos pueden ser financiados mediante

concursos públicos, encargos institucionales o recursos externos provenientes de universidades, institutos y otras entidades nacionales e internacionales.

5. Investigación de Tesis

Incluye los proyectos de investigación desarrollados por estudiantes y egresados para la obtención de grados académicos de títulos profesionales. Estos trabajos se realizan bajo la supervisión de docentes y están enmarcados en las líneas de investigación de las escuelas profesionales, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

6. Investigación Integral

Se refiere a proyectos de investigación que combinan diversas modalidades o que tienen características particulares que no encajan estrictamente en las categorías anteriores, buscando integrar múltiples enfoques y metodologías para abordar problemas complejos. Los Proyectos de Investigación Integral conforman sus equipos integrando estudiantes junto a docentes e investigadores multidisciplinarios. Estos equipos están estructurados para combinar diversas áreas del conocimiento y capacidades, bajo la tutoría y liderazgo de profesionales con experiencia. La inclusión de estudiantes es fundamental para promover la formación investigativa, el aprendizaje práctico y la colaboración científica, enriqueciendo tanto el proceso como los resultados del proyecto. Estos proyectos pueden ser financiados mediante concursos públicos, encargos institucionales o recursos externos provenientes de universidades, institutos y otras entidades nacionales e internacionales.

Artículo 35. Tipos de proyectos de investigación por financiamiento

Los proyectos de investigación pueden desarrollarse bajo enfoques disciplinarios, interdisciplinarios, multidisciplinarios o transdisciplinarios y pueden ser realizados de manera individual, en grupo o a nivel institucional. Todos deben estar alineados con las líneas de investigación establecidas por la universidad. La clasificación de los proyectos se determina según su fuente de financiamiento, que puede provenir de distintas modalidades:

1. **Proyectos de Investigación con fondos concursables**, los proyectos de investigación son aprobados mediante resolución del Consejo Universitario, considerando su relevancia e impacto para la UNAJ. Deben responder a las necesidades locales, regionales y nacionales. Además, cuentan con financiamiento que puede provenir de recursos ordinarios, recursos determinados u otras fuentes. Los procedimientos para su aprobación y gestión están regulados en su propio reglamento.

- 1.1. Proyectos de Investigación Docente.
- 1.2. Proyectos de Investigación Formativa.
- 1.3. Semilleros en Investigación.
- 1.4. Proyectos de Investigación Estratégica.
- 1.5. Proyectos de Investigación de Tesis.

1.6. Proyectos de Investigación Integral.

La Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) participa en proyectos de investigación financiados por cooperación internacional mediante convenios y acuerdos con diversas instituciones nacionales e internacionales. La gestión y promoción de estos proyectos se realiza a través de la Oficina de Cooperación Internacional y el Vicerrectorado de Investigación, que promueven programas de cooperación académica y científica con universidades y entidades extranjeras.

Estos proyectos se desarrollan con procedimientos ágiles que incluyen:

- Convenios marco y específicos para facilitar la colaboración y financiamiento de proyectos conjuntos.
- Promoción del intercambio de estudiantes, docentes e investigadores para fortalecer capacidades y experiencia.
- Apoyo en la formulación, gestión y ejecución de proyectos de investigación en áreas prioritarias.
- Participación en convocatorias internacionales y coordinación para acceso a fondos y recursos.
- Seguimiento y evaluación conjunta para asegurar resultados efectivos y transferencia tecnológica.

En síntesis, la UNAJ cuenta con mecanismos institucionales para gestionar proyectos de investigación con cooperación internacional mediante convenios y procesos ágiles que maximizan la articulación académica y científica.

2. **Proyectos de Investigación autofinanciados;** Estos proyectos son aprobados mediante resolución del Consejo Universitario y no implican asignación de fondos económicos para docentes ni estudiantes. Están orientados a la realización de estudios preliminares con el objetivo de postular a financiamientos concursables. Los procedimientos para su gestión se encuentran regulados en un reglamento específico.

Artículo 36. Difusión

Los resultados de la investigación serán incorporados al repositorio institucional de la UNAJ y publicados en su plataforma virtual (página web oficial de la universidad); así mismo, la UNAJ promoverá que los avances de resultados de investigación sean expuestos en congresos nacionales e internacionales, evaluación por pares y/o expertos.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 37. Financiamiento de la investigación

La UNAJ accede a fondos de investigación basándose en la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos en áreas como gestión, ciencia, tecnología y ante las autoridades y organismos pertinentes, con el objetivo de promover la

excelencia académica. Estos recursos están destinados a fortalecer la carrera de los investigadores, facilitar la generación de nuevo conocimiento y fomentar la colaboración con universidades públicas y privadas. Además, cuando es posible, contribuyen a transferir las capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología.

Artículo 38. Fuentes de financiamiento para la investigación

Las fuentes de financiamiento destinadas a desarrollar la investigación en la universidad se enmarcan en la normatividad vigente, pudiendo ser las siguientes:

1. Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.
2. Los recursos determinados provenientes del tesoro público: canon, sobre canon y regalías.
3. Los recursos directamente recaudados por la universidad, en razón de los bienes y servicios.
4. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, conforme a las disposiciones legales vigentes, siempre que sean aceptadas por la universidad.
5. Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
6. Los ingresos por leyes especiales.
7. Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional.
8. Los derechos y regalías producto de la propiedad intelectual de la Universidad.
9. Otros ingresos por cualquier título legítimo.

Los proyectos de investigación, independientemente de la modalidad, financiados total o parcialmente con recursos de la UNAJ deberán tener como responsable a un docente ordinario de la UNAJ.

Artículo 39. Términos de uso de los recursos

Los recursos provenientes de donaciones, transferencias y recursos determinados se destinarán exclusivamente a proyectos de investigación u otros usos permitidos por la ley, como la infraestructura y el equipamiento. En ningún caso podrán ser utilizados para el pago de remuneraciones o cualquier tipo de retribución al equipo de investigación que tenga vínculo laboral con la UNAJ.

Artículo 40. Coordinación con entidades públicas y privadas

La UNAJ mantiene una coordinación constante con instituciones públicas y privadas para promover la investigación científica, tecnológica y humanística, con el fin de contribuir al desarrollo regional y nacional. Además, impulsa y firma convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras, siguiendo la normativa interna, para fomentar la investigación en la comunidad universitaria mediante proyectos conjuntos y programas de movilidad, tales como estancias, pasantías y visitas técnicas de investigación.

CAPÍTULO VI

RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 41. Reconocimientos

Los reconocimientos son las iniciativas motivacionales que otorga la UNAJ a los docentes que realizan investigación, así como por los productos obtenidos como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la sociedad. Asimismo, la UNAJ promocionará a los docentes mediante la difusión de estos reconocimientos en la plataforma virtual de la universidad.

Artículo 42. Incentivos a la investigación

Los incentivos en la UNAJ son iniciativas destinadas a apoyar la realización de actividades de investigación, facilitando el acceso a financiamiento para la publicación de manuscritos, incluyendo costos como el pago por procesamiento de artículos (APC), traducción y corrección lingüística. Asimismo, buscan facilitar que estudiantes y egresados puedan obtener su grado o título correspondiente. Estos incentivos se otorgan mediante concursos, cumpliendo con las bases establecidas en las directivas o reglamentos vigentes, y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la universidad. Su aprobación corresponde al Consejo Universitario, a propuesta del VRI.

Artículo 43. Fomento de la Investigación a través de actividades de investigación

La UNAJ a través de Vicerrectorado de Investigación y sus direcciones, fomenta la investigación, entre la comunidad universitaria, mediante la organización, promoción y participación en actividades de investigación que contribuyan al desarrollo del pensamiento crítico, la generación de nuevo conocimiento y la difusión de los resultados de investigación.

CAPÍTULO VII DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 44. Docente Investigador

El Docente Investigador es un docente ordinario de la UNAJ que, tras cumplir con los requisitos del Reglamento del Docente Investigador de la UNAJ, es reconocido por la universidad por su dedicación a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica y humanística, ya sea con financiamiento propio, externo o sin financiamiento. Su designación se basa en su excelencia académica y tiene una carga lectiva de un curso por año.

El Docente Investigador recibe una bonificación especial proporcional a las horas trabajadas, según las disposiciones del Ministerio de Educación (MINEDU). Este beneficio está condicionado a su permanencia como Docente Investigador en la UNAJ, la validación y aprobación por parte del MINEDU y la transferencia de recursos presupuestales a la universidad.

CAPÍTULO VIII SEMILLEROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 45. Semilleros de Investigación

Los semilleros de investigación son grupos organizados de estudiantes que cuentan con reconocimiento oficial mediante resolución del VRI. Estos grupos desarrollan actividades orientadas a fortalecer sus habilidades académicas, tales como la búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas para la obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, aplicación del método científico, publicación científica. Los integrantes de los semilleros pueden participar en proyectos de investigación, programas de movilidad académica. La regulación de estos grupos está establecida en el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNAJ, que establece las normas para su constitución, funcionamiento y reconocimiento institucional.

Artículo 46. Grupos de Investigación

Un grupo de investigación en la UNAJ es la unidad fundamental que organiza las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística dentro de la universidad. Está conformado por miembros de la comunidad universitaria que trabajan en una o varias líneas de investigación específicas. Estos grupos deben ser dirigidos por docentes con categoría RENACYT o por aquellos que gestionen y promuevan actividades de producción intelectual, como investigación. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación están bajo la responsabilidad del VRI y se rigen por un reglamento específico que establece sus procedimientos.

CAPÍTULO IX ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Artículo 47. Evaluación de originalidad

La UNAJ cuenta con el Reglamento de Evaluación de Originalidad, que tiene por finalidad reforzar el cumplimiento de los principios de la integridad científica y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica, Tecnológica y Humanística, para la Investigación, en adelante, Código de Ética; así como en el Reglamento de Propiedad Intelectual, evitando la mala conducta durante el desarrollo de la investigación en la universidad. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

Artículo 48. Código de ética

La UNAJ cuenta con un Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación que establece los principios y buenas prácticas que deben seguir docentes, estudiantes, graduados e investigadores externos en el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y humanísticas. Este código regula la conducta ética, define las malas prácticas científicas y ofrece lineamientos para la realización responsable de investigaciones, garantizando la integridad, la honestidad y el respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual en todos los procesos investigativos realizados en la universidad.

Artículo 49. Comité de Ética

El Comité de Ética para la investigación se rige por el Código Nacional de Integridad Científica y su reglamento específico. Es responsable de garantizar la ética científica en todas las actividades de investigación realizadas por la UNAJ. Asume la responsabilidad de prevenir y resolver los conflictos que se pudieran presentar en la investigación científica, tecnológica y humanística; garantizando que las investigaciones cumplan lo dispuesto en la normativa vigente, resguardando la integridad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información involucrada en la investigación. El comité está encargado de atender las denuncias que se presenten; así como de evaluar, tipificar la falta y proponer la sanción correspondiente. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

Artículo 50. Política de Propiedad Intelectual

La política de Propiedad Intelectual de la UNAJ establece el marco normativo para la creación, identificación y adecuada protección de los activos intangibles generados por los miembros de la comunidad universitaria. Define las bases y directrices para que estos puedan participar activamente en la producción de conocimientos y productos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual, asegurando mecanismos que salvaguarden los frutos de su creatividad. La universidad fomenta la protección tanto de la propiedad intelectual como industrial y los derechos de autor de su comunidad. En este proceso, el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Comité de Propiedad Intelectual, se encargan del reconocimiento y registro de estos derechos. Los procedimientos relacionados están regulados en un reglamento específico que garantiza la correcta gestión y defensa de la propiedad intelectual dentro de la institución.

Artículo 51. Comité de Propiedad Intelectual

Es un órgano consultor y asesor que gestiona el reconocimiento legal de los derechos y deberes generados a partir de toda creación del intelecto de la comunidad universitaria de manera directa o indirecta, mediante la protección de la propiedad intelectual. De igual manera, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

CAPÍTULO X REDES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 52. Redes de Investigación

Son sistemas dinámicos y están abiertos a la incorporación futura de nuevos grupos con intereses comunes, por medio de la participación en estudios y proyectos financiados. Asimismo, las redes de investigación tienen como meta la formación de nuevos investigadores, como también facilitar intercambios de investigadores entre los grupos, centros o institutos de investigación que conforman la red.

Artículo 53. Conformación de las Redes de Investigación

Están conformados por grupos, centros o institutos de investigación pertenecientes a tres (03) o más instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, con áreas y líneas de investigación afines; esto con el fin de colaborar y compartir recursos de manera continua para mejorar la competitividad de sus miembros a nivel nacional e internacional.

Artículo 54. Líder de la red

Al frente de una red está un líder que pertenece a uno de los grupos o centros de investigación que conforman la red. Aquel debe ser un referente nacional o internacional en el área y líneas de investigación de la red.

Artículo 55. Funciones de las Redes de Investigación

Las Redes de Investigación propician entre los grupos, centros o institutos de investigación, las siguientes actividades:

1. Interacciones científicas, tecnológicas y humanísticas, cuya modalidad es estable y continua.
2. Intercambios de conocimiento científico y tecnológico de mutuo interés.
3. Potenciación sinérgica y coordinación de sus líneas de investigación.
4. Intercambios y movilidad del personal de investigación.
5. Formación de recursos humanos,
6. Capacitación técnica y metodológica.
7. Elaboración de propuestas de posibles proyectos de investigación o proyectos de innovación.
8. Acciones de difusión y transferencia científica, tecnológica entre grupos o entidades distintas, siempre que sean técnicas, económicas y comercialmente viables.
9. Acceso a fondos concursables de mayor presupuesto y de agencias internacionales, entre otros.

CAPÍTULO XI INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 56. Incubadora de empresas

La UNAJ, como parte de su formación integral, fomenta la iniciativa de los estudiantes para la creación y gestión de pequeñas y microempresas propias, ofreciéndoles asesoría y facilidades para el uso de equipos e instalaciones universitarias. En este contexto formativo, los órganos directivos de estas empresas deben estar conformados exclusivamente por estudiantes. Además, cuentan con el apoyo técnico y empresarial brindado por docentes de la universidad. Esta actividad se rige por una normativa específica que regula su funcionamiento y objetivos.

CAPÍTULO XII CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 57. Centro de Investigación

El Centro de Investigación (CI) es una instancia que tiene como función principal, la realización de actividades de investigación de carácter disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria, y facilitada por la UNAJ. Dependen directamente del VRI, que gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Se rige por su propia normativa.

CAPÍTULO XIII CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 58. Convenios de Cooperación Interinstitucional

La UNAJ tiene suscritos convenios de cooperación interinstitucional con otras personas jurídicas de derecho público o privado, y nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y/o fortalezas. La formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional se realizan de acuerdo a la directiva específica. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, dependiente del rectorado, es la responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, en concordancia con la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAJ, las disposiciones emitidas por el CONCYTEC y demás normativas vigentes.

SEGUNDA. El Vicerrectorado de Investigación queda facultado para emitir directivas, lineamientos, instructivos y formatos necesarios para la correcta implementación y cumplimiento del presente reglamento.

TERCERA. Los reglamentos específicos del Instituto de Investigación, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y la Dirección de Incubadora de Empresas constituyen normas complementarias del presente Reglamento General de Investigación. Dichos reglamentos desarrollan su organización, funciones, procedimientos y mecanismos de gestión en el ámbito de sus competencias, debiendo guardar concordancia con la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, el Reglamento General de Investigación y demás normativas vigentes.

En caso de existir vacíos o situaciones no previstos en los reglamentos específicos, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el presente Reglamento General de Investigación y demás normas institucionales vigentes.

CUARTA. Las líneas de investigación institucionales podrán ser actualizadas periódicamente por el Vicerrectorado de Investigación, conforme a los lineamientos del CONCYTEC, las prioridades nacionales de CTI, las necesidades regionales y los objetivos estratégicos institucionales, previa aprobación del Consejo Universitario.

QUINTA. Toda producción científica, tecnológica y humanística generada con financiamiento total o parcial de la UNAJ deberá consignar obligatoriamente la filiación institucional correspondiente y cumplir con las políticas de acceso abierto y depósito en el repositorio institucional.

SEXTA. Los proyectos de investigación, publicaciones científicas, desarrollos tecnológicos y demás productos de investigación deberán observar los principios de integridad científica, ética en la investigación y respeto a la propiedad intelectual establecidos por la normativa nacional e institucional vigente

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Adecuación normativa

Las dependencias académicas y administrativas de las facultades, órganos de gobierno y dependencias administrativas deberán adecuar sus reglamentos específicos, directivas y procedimientos internos a las disposiciones del presente reglamento en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

SEGUNDA. Procedimientos en trámite

Los proyectos, programas y actividades de investigación aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento continuarán rigiéndose por la normativa vigente al momento de su inicio, salvo que las disposiciones del presente reglamento resulten más favorables para el administrado y no afecten derechos adquiridos.

TERCERA. Implementación progresiva

Las disposiciones que requieran asignación presupuestal, implementación tecnológica o adecuación organizacional serán aplicadas progresivamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la planificación institucional.

CUARTA. Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación como primera y última instancia, en concordancia con la Ley Universitaria N.º30220, el Estatuto de la UNAJ y demás normas aplicables. En lo referente a las disposiciones operativas, mientras que las

modificaciones estructurales, aprobación normativa y políticas institucionales deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario de la UNAJ.

SEGUNDA. Los artículos establecidos en el presente reglamento pueden ser modificados de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central, SUNEDU, MINEDU, CONCYTEC y los acuerdos que determine la Consejo Universitario de la UNAJ.

TERCERA. El presente reglamento, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Consejo Universitario.

